

ASUNTO: DECLARACION DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE BIDEBI BASAURI, SOCIEDAD LIMITADA.

MEMORIA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha establecido un exigente régimen de control sobre los encargos a medios, como indica en su Preámbulo: *«En la ley, siguiendo las directrices de la nueva Directiva de contratación, han aumentado las exigencias que deben cumplir estas entidades, con lo que se evitan adjudicaciones directas que pueden menoscabar el principio de libre concurrencia. Se encuentran aquí requisitos tales como que la entidad que tenga el carácter de medio propio disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, que haya recabado autorización del poder adjudicador del que dependa, que no tenga participación de una empresa privada y que no pueda realizar libremente en el mercado más de un 20 por ciento de su actividad».*

Este control ha de verse complementado con la regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). Concretamente, el artículo 86.1 de dicha ley establece que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 y 33 de la LCSP, delimitando en el apartado 2 del artículo 86 que tendrán dicha consideración de medio propio y servicio técnico cuando acrediten que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

La propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico ha de acompañarse de una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Ley.

1. OBJETO DE LA MEMORIA

El objeto de esta memoria es justificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para que la entidad BASAURI BIDEBI SOCIEDAD LIMITADA sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Basauri en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL MEDIO PROPIO

El día 22 de febrero de 2010, ante el notario D. Ignacio de Miguel Durán, y con el número 140 de su protocolo, se otorga la escritura pública de constitución de la sociedad mercantil BIDEBI BASAURI SOCIEDAD LIMITADA dándose de este modo cumplimiento a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Basauri de fecha 24 de septiembre, 29 de octubre y 30 de diciembre del 2009.

Esta Sociedad tiene por objeto:

La gestión y ejecución de las operaciones urbanísticas previstas por el Ayuntamiento de Basauri del Plan General de Ordenación Urbana, Planes Parciales y, en general, la gestión y ejecución de todos aquellos planes, programas y acciones que el Ayuntamiento o los organismos y entidades de él dependientes le encomienden en desarrollo de su política urbanística.

La promoción, adquisición, construcción y gestión, en cualquier régimen de protección pública, libre o a precio limitado, de edificios, viviendas y cualquier otro tipo de alojamientos, locales y aparcamientos en suelos adquiridos por cualquier título.

La adjudicación y, en su caso, entrega, en régimen de propiedad, propiedad superficiaria, alquiler, derecho de habitación, concesión u otras formas permitidas en Derecho para la entrega de la posesión, de bienes muebles o inmuebles de su titularidad o de titularidad municipal o promovidos por particulares u otras instituciones, si así se hubiese acordado con éstas.

El impulso del arrendamiento o cesión de uso de la vivienda ajena vacía.

El impulso de la rehabilitación del patrimonio edificado.

La administración, conservación y mantenimiento, así como la rehabilitación de los edificios y demás bienes de su titularidad o de la Corporación municipal que le fueran encomendados.

La prestación de cualesquiera otros servicios o realización de actividades complementarias o que guarden conexión con las relacionadas anteriormente.

Dinamizar la gestión del patrimonio municipal del suelo en aras al cumplimiento de su finalidad.

En general, la gestión, actuación y colaboración con el Ayuntamiento y otras entidades públicas y privadas en las materias de urbanismo y suelo que aquél le encomiende.

3.CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL MEDIO PROPIO

Conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Ayuntamiento ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios sobre BIDEBI BASAURI SOCIEDAD LIMITADA.

Dicho control se manifiesta en:

La sociedad se halla bajo el control directo del Ayuntamiento de Basauri. Pudiendo destacar que su Presidente es el Alcalde de Basauri y su Junta General se corresponde con el Pleno de la Corporación Local.

Realiza la práctica totalidad de sus actividades en el cumplimiento de los mandatos emitidos por dicha Administración, situación que se refleja en la fuente de los ingresos obtenidos desde su creación hasta el año 2014.

La totalidad de sus participaciones, SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) son de titularidad municipal, habiendo sido así desde la constitución de la sociedad sin variación alguna.

Todo ello tal y como se indica en el informe emitido por la Dirección-Gerencia de BIDEBI BASAURI S.L. y que consta en el expediente.

Por otra parte, cabe indicar que las encomiendas de gestión específicas se facturan por parte de BIDEBI SOCIEDAD LIMITADA al Ayuntamiento de Basauri por el importe coincidente con el gasto que supone el trabajo encomendado.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.2.a) in fine, se deberá elaborar un conjunto de tarifas para las actividades objeto de encargo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Basauri.

4. ACTIVIDADES PRINCIPALES REALIZADAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

La entidad BIDEBI BASAURI SOCIEDAD LIMITADA realiza más del 80% de su actividad para el Ayuntamiento de Basauri o para otras entidades que también actúan como medio propio de la misma. Esta cifra se ajusta a lo requerido por el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad, como instrumento del Ayuntamiento, puede realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- La realización de toda clase de estudios, proyectos y planes de ordenación territorial y urbana, incluidos los de planeamiento general y parcial, documentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización y edificación relacionados con los ámbitos de su competencia o que los órganos competentes del Ayuntamiento adicionalmente le encomienden, ello sin perjuicio de las facultades que a los órganos municipales u otros órganos de la Administración corresponden para la formulación y aprobación de estos documentos.
- Participar como propietario o en representación del Ayuntamiento, en Juntas de Concertación, adoptando los acuerdos que estime pertinentes. Ser beneficiario de expropiaciones forzosas cuando tal sea el sistema de gestión urbanística.
- La adquisición o ejecución de proyectos de urbanización, infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos relacionados con las citadas operaciones urbanísticas.
- La urbanización o ejecución de proyectos de urbanización, infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos relacionados con las citadas operaciones urbanísticas.
- La gestión y explotación de toda clase de edificios, obras y servicios que le pertenezcan, se le adjudiquen o encomienden.

Y ha realizado en concreto y para el Ayuntamiento de Basauri las siguientes actividades:

- Información y asistencia a las personas interesadas en materia de vivienda y urbanismo.
- Tramitación de solicitudes de alta, baja y modificación en el registro de demandantes de vivienda protegida Etxebide.
- Gestión urbanística de los ámbitos de Sarratu, San Miguel Oeste, Azbarren y San Fausto – Bidebieta- Pozokoetxe.
- Gestión de los contratos de alquiler con opción a compra de las parcelas de garage en el aparcamiento de Soloarte.

- Información y/o tramitación de ayudas de rehabilitación de viviendas (municipales y/o autonómicas).

Tal y como se indica en el informe emitido por la Dirección-Gerencia de BIDEBI BASAURI S.L. y que consta en el expediente.

5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Para cumplir con los encargos encomendados por el Ayuntamiento de Basauri, la entidad BIDEBI BASAURI SOCIEDAD LIMITADA dispone de los medios personales y materiales necesarios que garantizan su capacidad técnica y operativa. A continuación, se detallan los recursos con los que cuenta la entidad:

Medios personales: 1 puesto de Dirección (jornada 100%), 1 puesto de Administrativa (jornada 100%) y 1 puesto de Auxiliar Administrativa (jornada 57,14%).

Medios materiales: Local sito en el nº 61 de la calle Lehendakari Agirre de titularidad municipal y cedido gratuitamente por el Ayuntamiento y 4 puestos informáticos y una impresora multifunción.

Estos medios pueden ser suficientes y adecuados para llevar a cabo los encargos de la Administración, cumpliendo con las exigencias técnicas y operativas derivadas de la normativa aplicable.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ENCARGO

Los encargos encomendados a la entidad BIDEBI BASAURI SOCIEDAD LIMITADA se justifican por razones de eficiencia, ya que su actuación asegura la optimización de los recursos públicos y permite un control más directo y riguroso de los servicios contratados. Además, las competencias especializadas de la entidad BIDEBI BASAURI SOCIEDAD LIMITADA ofrecen ventajas técnicas y económicas en comparación con la contratación abierta.

7. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, queda acreditado que la entidad BIDEBI BASAURI SOCIEDAD LIMITADA cumple con los requisitos necesarios para ser considerado medio propio personificado del Ayuntamiento de Basauri en cumplimiento con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. ANEXOS

Se adjunta a la presente memoria la propuesta de modificación de los estatutos de la entidad con el contenido exigido por el artículo 32.2.c) de la LCSP.

Art. 1. Denominación.

1.- Con la denominación de “BIDEBI BASURI, SOCIEDAD LIMITADA, medio propio del Ayuntamiento de Basauri” se constituye una sociedad urbanística de carácter mercantil del Ayuntamiento de Basauri.

2.- La sociedad, creada al amparo de lo establecido en la legislación urbanística y de régimen local, tendrá naturaleza de sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, de titularidad íntegramente municipal.

3.- La Sociedad tiene, a los efectos del artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la consideración de medio propio instrumental y a los efectos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la consideración de medio propio

personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Basauri y, como tal, estará obligada a realizar cuantos trabajos se le encarguen en las materias que constituyen el objeto social de la empresa.

Estos encargos se acordarán por el Pleno del Ayuntamiento o por la persona titular de la Alcaldía de conformidad con la distribución legal de competencias entre ambos órganos, atendiendo a criterios de legalidad y determinando específicamente su objeto, actuaciones concretas a desarrollar y su financiación conforme a la normativa presupuestaria vigente.

La relación de la Sociedad con el Ayuntamiento de Basauri en su condición de medio propio personificado y servicio técnico tiene naturaleza instrumental y no contractual, siendo a todos los efectos de carácter interno, dependiente y subordinado.

La Sociedad no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Basauri, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la licitación.

La Sociedad someterá todos los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la Sociedad y el tipo y cuantía de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Sociedad tiene la condición de Poder Adjudicador no Administración Pública. En consecuencia, la preparación y adjudicación de los contratos se regirá por lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de dicha Ley y los efectos y extinción, por las normas de derecho privado, sin perjuicio de las salvedades establecidas en el artículo 319 de la misma.